



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • E-MAIL: ohchr-registry@un.org

El Secretario General de las Naciones Unidas tiene el honor de referirse a las disposiciones de los artículos 5 a 9 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes relativas a la elección de los miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura, cuyo texto se adjunta (Anexo I).

La novena Reunión de los Estados Partes al Protocolo Facultativo será convocada por el Secretario General en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el **jueves 20 de octubre de 2022** para elegir a trece miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura, para cubrir las vacantes de los miembros cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2022 (Anexo II).

De conformidad con los artículos 6 y 7 del Protocolo Facultativo, el Secretario General tiene el honor de invitar al Gobierno de Su Excelencia a presentar el nombre del candidato/a a miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura, junto con los datos biográficos de el/la nominado/a de acuerdo con el modelo adjunto (Anexo III) **que no debe exceder de 38 líneas**.

El Secretario General también hace referencia a la resolución A/68/268 de la Asamblea General, aprobada el 9 de abril de 2014, titulada "Fortalecimiento y mejoramiento del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos" y recuerda sus disposiciones 10 y 13 relativas a la nominación y elección de expertos de los órganos de tratados:


"Alienta a los Estados Partes a proseguir con sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocida en la esfera de los derechos humanos, en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;".

"Alienta a los Estados Partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de diferentes formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada de los de géneros y la participación de expertos con discapacidad en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes;".

De la misma manera, el Secretario General desea llamar la atención del Estado parte sobre la nota adjunta (Anexo IV) sobre los requisitos, responsabilidades y asignaciones relacionados con la Membresía del Subcomité para la Prevención de la Tortura.

La candidatura y nota biográfica, deben ser remitidas en versión electrónica (**formato Word**), por medio de una nota verbal de la Misión Permanente dirigida al Secretario General, c/o Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ohchr-registry@un.org, copia a ohchr-opcat@un.org), a más tardar el **18 de agosto de 2022**.

El Secretario General, de conformidad con el artículo 6(3) del Protocolo Facultativo, preparará una lista, en orden alfabético, de todos los/las candidatos/as indicando los Estados Partes que los han designado propuesto. Toda la documentación relacionada con la octava reunión de los Estados Partes podrán consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/spt/meetings-states-parties-elections>

 18 de mayo de 2022

Anexo I

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Parte II

El Subcomité para la Prevención

Artículo 5

1. El Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la quincuagésima ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a veinticinco.
2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad.
3. En la composición del Subcomité para la Prevención se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.
4. En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de los géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.
5. El Subcomité para la Prevención no podrá tener dos miembros de la misma nacionalidad.
6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para prestar servicios con eficacia en el Subcomité para la Prevención.

Artículo 6

1. Cada Estado Parte podrá designar, de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo, hasta dos candidatos que posean las calificaciones y satisfagan los requisitos indicados en el artículo 5, y, al hacerlo, presentarán información detallada sobre las calificaciones de los candidatos.
 - a) Los candidatos deberán tener la nacionalidad de un Estado Parte en el presente Protocolo;
 - b) Al menos uno de los dos candidatos deberá tener la nacionalidad del Estado Parte que lo proponga;
 - c) No se podrá proponer la candidatura de más de dos nacionales de un Estado Parte;
 - d) Un Estado Parte, antes de proponer la candidatura de un nacional de otro Estado Parte, deberá solicitar y obtener el consentimiento de éste.
3. Al menos cinco meses antes de la fecha de la reunión de los Estados Partes en que deba procederse a la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas enviará una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses.

El Secretario General presentará una lista por orden alfabético de todos los candidatos designados de este modo, indicando los Estados Partes que los hayan designado.

Artículo 7

1. La elección de los miembros del Subcomité para la Prevención se efectuará del modo siguiente:

- a) La consideración primordial será que los candidatos satisfagan los requisitos y criterios del artículo 5 del presente Protocolo;
- b) La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de la entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) Los Estados Partes elegirán a los miembros del Subcomité para la Prevención en votación secreta;
- d) Las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se celebrarán en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales el quórum estará constituido por los dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos miembros del Subcomité para la Prevención los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

2. Si durante el proceso de selección se determina que dos nacionales de un Estado Parte reúnen las condiciones establecidas para ser miembros del Subcomité para la Prevención, el candidato que reciba el mayor número de votos será elegido miembro del Subcomité para la Prevención. Si ambos candidatos obtienen el mismo número de votos se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Si sólo uno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que es nacional, quedará elegido miembro ese candidato;
- b) Si ambos candidatos han sido propuestos por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro;
- c) Si ninguno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro.

Artículo 8

Si un miembro del Subcomité para la Prevención muere o renuncia, o no puede desempeñar sus funciones en el Subcomité para la Prevención por cualquier otra causa, el Estado Parte que haya presentado su candidatura podrá proponer a otra persona que posea las calificaciones y satisfaga los requisitos indicados en el artículo 5, teniendo presente la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre las distintas esferas de competencia, para que desempeñe sus funciones hasta la siguiente reunión de los Estados Partes, con sujeción a la aprobación de la mayoría de dichos Estados. Se considerará otorgada dicha aprobación salvo que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.

Artículo 9

Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos por un mandato de cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión a que se hace referencia en el apartado *d)* del párrafo 1 del artículo 7 designará por sorteo los nombres de esos miembros.

Annexe II
Miembros de la Subcomité para la Prevención de la Tortura

Nombre del miembro	Nacionalidad	Mandato expira el 31 diciembre
Sra. Patricia ARIAS	Chile	2022
Sra. Vasiliki ARTINOPOULOU	Grecia	2022
Sr. Massimiliano BAGAGLINI	Italia	2024
Sra. Marie BRASHOLT	Dinamarca	2024
Sra. Maria Andrea CASAMENTO	Argentina	2024
Sra. Carmen COMAS-MATA MIRA	España	2022
Sr. Jakub Julian CZEPEK	Polonia	2024
Sra. Marija DEFINIS-GOJANOVIC	Croacia	2022
Sr. Hameth Saloum DIAKHATE	Senegal	2022
Sr. Satyabhooshun Gupt DOMAH	Mauricio	2024
Sra. Hamida DRIDI	Tunéz	2024
Sr. Roberto Michel FEHÉR PÉREZ	Uruguay	2022
Sr. Marco FEOLI VILLALOBOS	Costa Rica	2024
Sr. Daniel FINK	Suiza	2024
Sra. Suzanne JABBOUR	Líbano	2022
Sr. Gnambi Garba KODJO	Togo	2022
Sr. Nika KVARATSKHELIA	Georgia	2022
Sra. Marina LANGFELDT	Alemania	2024
Sra. Aisha Shujune MUHAMMAD	las Maldivas	2024
Sr. Abdallah OUNNIR	Marruecos	2024
Sra. Catherine PAULET	Francia	2022
Sra. Zdenka PEROVIĆ	Montenegro	2024
Sra. María Luisa ROMERO	Panamá	2022
Sra. Nora SVEAASS	Noruega	2022
Sr. Juan Pablo VEGAS	Perú	2022

Anexo III

Datos biográficos de los candidatos a puestos en órganos creados en virtud de tratados
(Se ruega respetar el número de líneas que se indica, es decir máximo 38 líneas en total)

Apellidos y nombre:.....

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Idiomas de trabajo:.....

Antecedentes profesionales:.....

Títulos académicos:
(Máximo 5 líneas)

.....

Cargo o función actual:
(Máximo 5 líneas)

.....

Principales actividades profesionales:
(Máximo 10 líneas)

.....

Otras actividades principales en el campo relacionado con el órgano correspondiente:
(Máximo 10 líneas)

.....

Publicaciones más recientes en ese campo:
(Máximo 5 líneas)

.....

Annexo IV

Requisitos, responsabilidades y asignaciones relacionados con la membresía de los órganos creados en virtud de los tratados

En abril de 2014 la Asamblea General adoptó la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Dicha resolución alienta a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (párrafo 13).

El presente documento ha sido preparado a modo de guía a fin de que los candidatos que aspiren a la membresía DEL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SPT) conozcan las implicaciones de formar parte de dicho órgano respecto del tiempo y de los compromisos que, de ser elegidos, deberían cumplir. Para cualquier información adicional sobre el contenido de este documento deberá dirigirse a la Secretaría del Comité a la siguiente dirección electrónica: ohchr-opcat@un.org.

1. Información específica del SPT

a. Mandato

El SPT es un órgano integrado por expertos independientes que supervisa la aplicación del PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (OPCAT), por los Estados partes. El SPT fue establecido para desempeñar las funciones contempladas en los artículos 2 y 11 a 16 del OPCAT, incluyendo visitas a lugares de privación de libertad en los Estados partes. Los miembros del SPT son elegidos por la reunión de los Estados partes por un período de cuatro años. En caso de ser presentados de nuevo, serán elegibles para reelección una vez.

b. Periodos de sesiones

El SPT celebra tres sesiones de una semana cada año en febrero, junio y noviembre. Se requiere la asistencia de los miembros del SPT durante todos los periodos de sesiones.

c. Idiomas

Las sesiones del SPT cuentan con interpretación simultánea en inglés, español y francés. Los idiomas de trabajo del Comité son inglés, español y francés. Se entiende por “idiomas de trabajo” aquellos idiomas en los que se traducen los documentos de trabajo internos (en su mayoría

borradores de los textos que serán adoptados durante los periodos de sesiones).

Los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son el árabe, el chino, el inglés, el francés, el ruso y el español. Se entiende por “idiomas oficiales” aquellos idiomas en los cuales se publica la documentación de la organización. Los idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas en Ginebra son el inglés y el francés. La Secretaría se comunica con los miembros en inglés y francés y, en función del personal adscrito a la Secretaría, también en español. En vista de las crecientes restricciones que afectan los servicios de traducción de las Naciones Unidas, cada vez es más frecuente que el SPT se vea obligado a llevar a cabo su labor sin contar con la documentación traducida a sus idiomas de trabajo.

d. Experiencia

Conforme con el OPCAT, los expertos deben ser personas de gran integridad moral, ser imparciales y de reconocida experiencia en el ámbito regulado por la Convención y el OPCAT, como la experiencia profesional en el ámbito de la administración de justicia, en particular el derecho penal, la administración penitenciaria o policial, o en los diversos ámbitos relacionados con el trato de las personas privadas de libertad. La resolución 68/268 adoptada por la Asamblea General en abril 2014, alienta a los Estados partes a nominar expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular, en el ámbito del tratado correspondiente (párrafo 10).

2. La labor de los miembros de los Comités y del SPT

a. Actividades incluidas dentro del programa de trabajo oficial del SPT: sesiones y visitas

Los miembros de los órganos de tratados participan en todas las actividades del Comité, aportando con su valioso conocimiento y experiencia. La mayoría de los órganos de tratados examinan informes de los Estados partes, muchos además examinan comunicaciones/denuncias individuales, realizan investigaciones o visitas a países, considera acciones urgentes – todo esto dependiendo del mandato del órgano de tratado en cuestión. Los órganos de tratados también adoptan comentarios generales y emiten declaraciones, además de organizar días de debate general sobre temas específicos. En el caso del SPT, la mayoría de sus actividades se relacionan con la preparación y realización de visitas, la adopción de informes de visitas, y el asesoramiento a los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNPs).

El tiempo oficial de reunión varía entre tres semanas a tres meses al año. Estas reuniones se celebran en Ginebra. Entre los periodos de sesiones, toda comunicación entre los miembros, la Secretaría u otras partes interesadas se realiza mediante correo electrónico. Se espera que los miembros se comprometan activamente con el trabajo que realiza el órgano de tratado en todos sus aspectos incluida la preparación del diálogo con las delegaciones de los Estados partes, borradores y/o comentarios escritos sobre dichos borradores, así como su participación en otras actividades. En el caso del SPT, la mayoría de sus actividades entre sesiones también se relacionan con la preparación y realización de visitas, redacción y adopción de informes de visitas y asesoramiento a los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNPs).

Durante los periodos de sesiones la carga de trabajo que soportan los miembros del Comité es considerable y las actividades pueden ir más allá del programa oficial como en el caso de reuniones informales relacionadas a los exámenes de los informes de los Estados Partes. Al margen de las reuniones formales con interpretación simultánea en los idiomas de trabajo del Comité, muchas reuniones informales se organizan para los miembros en un solo idioma. Asimismo, se requiere que los miembros de los órganos de tratado realicen trabajos preparatorios y analíticos antes de cada periodo de sesiones. En el caso del SPT, las actividades durante las sesiones se realizan frecuentemente en grupos de trabajo y equipos regionales fuera de las reuniones en plenaria. Reuniones bilaterales con los Estados partes, las organizaciones de la sociedad civil y los MNP son comunes.

La información presentada por los Estados partes así como la remitida por representantes de la sociedad civil y de las agencias de las Naciones Unidas será puesta a disposición de los miembros con suficiente antelación en formato electrónico. Estos materiales no siempre están disponibles en todos los idiomas de trabajo del Comité.

Las Naciones Unidas han adoptado medidas a fin de reducir el consumo de papel. Por ello, recomienda a los miembros de los órganos de tratado hagan uso de sus ordenadores personales y la extranet de los órganos de tratados.

Además de la función de supervisión del Comité, los miembros tienen la oportunidad de tratar otros temas tales como la mejora de los métodos de trabajo de dicho órgano y del fortalecimiento del sistema de órganos de tratados. Los presidentes de éstos órganos de tratado se reúnen una vez al año para tratar temas de interés común y para garantizar la armonización de sus métodos de trabajo. Los miembros de los órganos de tratados deberán contribuir al funcionamiento eficaz de los mismos mediante la racionalización y armonización de sus métodos de trabajo.

b. Otras actividades del SPT

Tal y como se ha señalado anteriormente y en función de otros factores, los miembros del SPT podrán ser invitados a representar al Comité en eventos oficiales que se celebren al margen de los periodos de sesiones del SPT. Dichas actividades pueden incluir talleres o actividades de promoción de la Convención, del OPCAT o del SPT ya sea a nivel nacional, regional o internacional, y otros compromisos tales como su participación en paneles o debates. Su participación en dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos del presupuesto regular de la OACDH.

3. Estatus, conducta y responsabilidad de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados

Los miembros que integran los órganos de tratados de derechos humanos son expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas de conformidad con la Convención sobre las inmunidades y los privilegios de las Naciones Unidas. La independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de los tratados de derechos humanos es esencial y implica que éstos ejerzan sus funciones a título personal.

La sección 22 de la Convención sobre las inmunidades y los privilegios de las Naciones Unidas, establece detalladamente las inmunidades y los privilegios acordados a los expertos durante una misión que se consideran necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de duración de dicha misión, incluido el tiempo de viaje. El propósito de estas inmunidades y estos privilegios es el de asegurar que los expertos queden libres de cualquier interferencia durante sus misiones. Es importante tener en cuenta que las inmunidades y los privilegios que se otorgan a los expertos en misión tienen como finalidad servir a los intereses de la Organización y para su beneficio personal durante dicha misión.

Como se indica en las Directrices de Addis Abeba, adoptadas durante la 24ª reunión anual de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados y posteriormente aprobadas por la mayoría de éstos órganos como directrices de autorregulación e incluidas en la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de los órganos de tratados (párrafo 36), los miembros que integran los órganos de tratados tienen la responsabilidad de actuar de conformidad con las reglas de procedimiento de cada órgano de tratado y de las Directrices de Addis Abeba.

Las normas de conducta y rendición de cuentas por parte de los expertos en misión se encuentran en el boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9, titulado "Estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión" (el Reglamento). El Reglamento forma parte de las condiciones del nombramiento de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y abarca los temas relacionados con la independencia, la conducta que se espera de los expertos de los órganos de tratado, incluida la prohibición de cualquier forma de discriminación o acoso, incluido el acoso sexual, así como el abuso físico o verbal en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo, así como la rendición de cuentas ante las Naciones Unidas.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos brinda su servicio y su apoyo a la labor de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos a través del Departamento de Tratados de Derechos Humanos (HRTB en sus siglas en inglés). Los miembros del personal de la HRTB siguen directrices de supervisión delineadas por los Jefes de Sección bajo la responsabilidad general del Director de la HRTB. La relación de trabajo entre los miembros del personal de OACDH y los miembros de los órganos de tratado se basa en el respeto mutuo. Una de las principales responsabilidades de la HRTB es la de preparar, asistir y dar seguimiento a los períodos de sesiones de los órganos de tratado y de ese modo servir a los órganos creados en virtud de los tratados en el cumplimiento de sus mandatos. En el caso de tareas específicas llevadas a cabo por los miembros de los órganos de tratados, éstos pueden solicitar el apoyo del personal de la HRTB por medio del Secretario del Comité correspondiente.

4. Los derechos de los miembros del SPT

a. Viaje a Ginebra y las visitas

La Organización de las Naciones Unidas establece que los miembros de los órganos de tratados se desplazan a Ginebra para participar a los períodos de sesiones, así como a los lugares en los cuales el Comité lleva a cabo sus visitas. De conformidad con los procedimientos financieros de las Naciones Unidas y con sus reglas y procedimientos de las Naciones Unidas en materia de viajes, los

viajes de los miembros de los órganos de tratados se organizan sobre la base de un billete de avión de ida y vuelta en la clase inmediatamente inferior a la primera clase (normalmente la clase ejecutiva) al mejor precio establecido en el mercado, tomando en cuenta cualquier acuerdo de compra especial negociado entre la organización y las aerolíneas. Si un miembro solicita un itinerario personal que sea diferente a la ruta autorizada oficialmente, tendrá que pagar los costos adicionales que ello conlleva. Las NNUU autoriza los viajes por otros medios de transporte que también están sujetos a las reglas y procedimientos de viajes de las Naciones Unidas.

b. Dieta Diaria de Subsistencia (DSA en sus siglas en inglés)

La membresía de los órganos creados en virtud de los tratados es un servicio voluntario no remunerado por parte de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Organización asigna una dieta diaria de subsistencia (DSA) a los miembros de éstos órganos de tratado. El DSA está destinado a cubrir gastos de representación, alojamiento, comidas, transporte local, gastos de teléfono y otros imprevistos durante los periodos de sesiones en Ginebra. Los miembros son responsables de hacer sus propias reservas de alojamiento y transporte local durante su estancia.

5. El seguro médico

Los expertos disponen de cobertura por cualquier accidente “sufrido durante el ejercicio de sus funciones” durante su participación en reuniones o misiones oficiales, según lo señalado en el Boletín del Secretario-General sobre “Normas que regulan la compensación a miembros del SPT, Comités u organismos parecidos en caso de muerte, lesión o enfermedad atribuibles al servicio con las Naciones Unidas” (ST/SGB/103/Rev.1, adjunto). Este documento esboza los términos y condiciones de esta cobertura la cual no cubre ni enfermedades, ni lesiones, ni casos de muerte que no estén vinculados al servicio de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, en el caso de una enfermedad crónica. En estos casos se recomienda a los expertos obtener un seguro médico personal y así como un seguro de vida.
